ACUERDO DE CONCEJO Nº 023 - 2020-MDB

Bellavista, 27 de agosto de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 23º del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de julio del 2020 la Oficina Técnica Interinstitucional del Gobierno Regional del Callao, envió a la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital del Callao, la propuesta de Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, mediante Informe N° 107-2020-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable a que se apruebe la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista", tiene por objeto el compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter General, que permitan relaciones de común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de las jurisdicción .

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 26) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, ADOPTÓ EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, autorizando al señor Alcalde a suscribir el precitado Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE